

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2789/21

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE INMIGRACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 200 de fecha 18 de octubre de 2021, por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2021 se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de Inmigración de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; habiendo sido admitida y aprobada una alegación presentada en plazo por la propia Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades al expediente, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; procediendo a la publicación íntegra del texto del Reglamento, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la citada Ley y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra el acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE INMIGRACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La base para crear el Consejo Provincial de Inmigración es la conveniencia de fomentar la colaboración y cooperación entre asociaciones de extranjeros/as, organizaciones no gubernamentales y las entidades locales de la provincia de Ávila en torno a las necesidades de la población extranjera asentada en los municipios abulenses y la plena integración en ellos.



La provincia de Ávila tiene una mayor dificultad en cuanto al acceso a recursos dada su característica física y demográfica (baja densidad de población y distribución en multitudes de núcleos rurales, con unas infraestructuras para los transportes públicos muy escasas y poco accesibles).

Por este motivo se hace imprescindible una coordinación entre agentes públicos y sociales que analicen de manera continuada los cambios en los movimientos migratorios dentro del colectivo extranjero, de unos pueblos a otros o a la capital, y facilitar sus condiciones de vida especialmente en materia de servicios sociales.

El Consejo Provincial de Inmigración pretende actuar como representante del asociacionismo inmigrante e interlocutor de las inquietudes y reivindicaciones de este colectivo ante la Administración.

A su vez, teniendo en cuenta la obligación de los poderes públicos de proteger los derechos de los/as extranjeros/as, de favorecer su integración social, económica, laboral y cultural, como así se plasma en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, tras su última reforma por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre.

De igual manera, en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013 de 28 de mayo del Estatuto de Autonomía, se dispone que los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León impulsarán la integración de los/as inmigrantes en la sociedad castellano leonesa e incorporarán el objetivo de la integración en sus políticas y servicios públicos con la participación activa de todos/as los/as ciudadanos/as.

En cuanto a normativa nacional, se tendrá en consideración el Texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social. (Reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012) y la Versión consolidada Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los/as extranjeros/as en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009 (en su redacción dada por el Real Decreto 844/2013, de 31 de octubre).

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Definición.

El Consejo Provincial de Inmigración es un órgano de participación y decisión, de naturaleza consultiva y asesora, creado por la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la participación de las asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro y entidades locales más representativas de los intereses sociales de este colectivo en las políticas y actuaciones provinciales que les afecten.

Artículo 2. Objetivos.

- Promover la participación social de las personas extranjeras como ciudadanos/as de pleno derecho, a través de las asociaciones y entidades en que se integran.

- Fomentar a nivel provincial la inclusión de los/as extranjeros/as en todos los ámbitos que conciernen a la vida cotidiana: formativo, sanitario, laboral y social.
- Facilitar a los/as inmigrantes desempleados/as la formación y orientación necesaria para incrementar las posibilidades de inserción laboral, como herramienta principal para una plena integración.
- Potenciar la convivencia de una diversidad de culturas que están marcando un carácter multicultural en nuestros pueblos, facilitando la interacción entre grupos para crear situaciones potencialmente enriquecedoras.
- Defender y favorecer la igualdad de oportunidades de la mujer extranjera, con más incidencia en aquellas nacionalidades donde puedan darse mayores situaciones de desigualdad y donde la mujer esté vinculada a determinados roles de género y estereotipos.
- Desarrollar acciones de sensibilización reforzando a aquellas minorías que por tener unos rasgos étnicos, lingüísticos o religiosos muy definidos tienen una identidad propia que les diferencia del resto de la población.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

El Consejo Provincial de Inmigración se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicara lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Adscripción.

El Consejo Provincial de Inmigración se adscribe al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

CAPÍTULO II. SEDE

Artículo 5. Sede y Ámbito del Consejo.

El Consejo Provincial de Inmigración tendrá su sede administrativa en las oficinas que designe a tal efecto la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El ámbito del Consejo se extenderá a toda la provincia de Ávila.

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Funciones del Consejo.

- Ejercer de órgano de participación y servir de cauce de comunicación entre las asociaciones de extranjeros/as, organizaciones, entidades locales de la provincia y la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- Vertebrar las distintas líneas de trabajo y planificar conjuntamente las medidas dirigidas a la población extranjera basadas en el análisis de la necesidad en cada municipio y orientadas a conseguir objetivos específicos de mejora.
- Promover iniciativas culturales destinadas al conjunto de ciudadanos/as que faciliten la participación ciudadana, basadas en un intercambio de culturas y de costumbres presentes en cada localidad.



- Proporcionar, dentro de las posibilidades de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, los medios materiales y recursos humanos necesarios para garantizar una adecuada atención a la diversidad cultural.
- Desarrollar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades de los/as extranjeros/as, cuyas capacidades y posibilidades se vayan nivelando en cuanto al resto de la población para así acotar las situaciones de distanciamiento social y cultural con el resto de la población.
- Colaborar y apoyar para el desarrollo de proyectos sociales cuyo objetivo de trabajo sea la integración del colectivo extranjero.
- Coordinación entre las entidades públicas, asociaciones y otras organizaciones de carácter social para que la respuesta a los problemas que se puedan plantear tenga una respuesta unificada y consensuada.
- Implantar un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas.
- La aceptación de las renunciaciones de los/as miembros del Consejo.
- Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

Artículo 7. Recursos económicos.

La Excm. Diputación Provincial de Ávila adscribirá los recursos económicos necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para garantizar el funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO IV. RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 8. Información al Pleno.

La Comisión Permanente informará al Pleno a título posterior de las reuniones que se celebren y de los resultados de las mismas.

Artículo 9. Notificación acuerdos del Consejo.

Los acuerdos del Consejo serán notificados por los medios válidos en derecho.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 10: Organización.

El Consejo Provincial de Inmigración se organiza en Pleno, Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo que se constituyan.

En cualquier caso, la asistencia y participación de las personas que componen cualquiera de estos órganos será gratuita.

Artículo 11. Composición del Pleno.

El Pleno estará compuesto por:

1. Presidencia: El Excmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
2. Vicepresidencia: El/la Presidente/a de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades.

3. Vocalías:

- Los miembros de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades.
 - Un/a representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Ávila.
 - El/ la Jefe de Servicio de los Servicios Sociales.
 - Un/a representante de cada organización sindical con representación en la Corporación.
 - Un/a representante de cada una de las Asociaciones de extranjeros/as que cumplan los requisitos de estar constituidas y reconocidas legalmente, de carácter social y de atención a personas extranjeras, con vinculación en el ámbito provincial.
 - Un/a representante de cada ayuntamiento local.
 - Un/a representante de cada organización no gubernamental.
4. Secretaría: El Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila o funcionario/a en quien delegue.
5. Expertos/as: para el tratamiento de cuestiones concretas podrá asistir al Consejo personas expertas en materia de inmigración, con voz pero sin voto, invitadas por la Presidencia.

Artículo 12. Funciones del Pleno.

- Plantear las líneas generales de actuación del Consejo.
- Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre atención a inmigrantes en la provincia de Ávila.
- Debatir las propuestas que surjan de los Grupos de Trabajo.
- Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecuten relacionados con el colectivo inmigrante.
- Ser punto de encuentro para la invitación a debates, novedades e información en temas de inmigración.
- Recoger informes referidos a la situación y perspectiva de la inmigración en la provincia de Ávila, así como las propuestas necesarias ante las necesidades que vayan surgiendo.
- Aquellas otras que le encomiende la Corporación.

Artículo 13. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es la encargada de coordinar las actividades del Consejo Provincial de Inmigración y asumir su dirección cuando el Pleno no esté reunido.

Esta compuesta por:

- Presidencia: El Presidente del Pleno o persona en quien delegue.

- Secretaría: El/la Jefe de Servicio de Familia, dependencia y oportunidades o funcionario/a en quien delegue.
- Vocalías:
 1. Jefe/a de Servicio de Familia, dependencia y oportunidades.
 2. Un/a vocal por cada ayuntamiento que represente las cabeceras de comarca presentes en el Pleno del Consejo.
 3. Un/a vocal por cada asociación de extranjeros/as con representación en el Pleno del Consejo.
 4. Un/a vocal por cada organización no gubernamental con representación en el Pleno del Consejo.
 5. Un/a representante de cada grupo político con representación en el Pleno del Consejo.
 6. Un/a representante de cada sindicato con representación en el Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reunirá como mínimo una vez al semestre en convocatoria ordinaria, y en convocatoria extraordinaria tantas veces como sea solicitado por al menos tres miembros de esta Comisión o a petición de la Presidencia.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Permanente.

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno.
- b) Tomar decisiones en aquellos casos que por razones de urgencia no puedan esperar hasta la convocatoria del Pleno.
- c) Proponer al Pleno las medidas y resoluciones que consideren convenientes.
- d) Emitir los informes que solicite el Pleno.
- e) Aquellas otras que le encomiende el Pleno.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia.

- Representar legalmente al Consejo Provincial de Inmigración.
- Elaborar el orden del día de las convocatorias.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.
- Requerir la presencia del personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.

Artículo 16. Funciones de la Secretaría.

La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente será ejercida por un/a funcionario/a del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

Sus funciones serán:

- Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.

- Facilitar la documentación y los medios materiales que los/as miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Citar a los/as miembros del Consejo a las reuniones que se celebren.
- Acudir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, y levantar acta de las sesiones.
- Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del Presidente, certificaciones relativas a aquellas cuestiones que cualquiera de los/as miembros del Pleno solicite.
- Aquellas otras que se le atribuyan.

Artículo 17. Grupos de Trabajo.

Se podrán acordar la constitución de grupos de trabajo que estarán constituidos por miembros del Consejo, que actuarán para asuntos concretos y durante un tiempo limitado. Se comunicará su constitución con carácter posterior a la Comisión y al Pleno, para así agilizar la resolución del asunto a tratar. Una vez resuelto éste, se dará traslado del resultado a la Comisión Permanente y consecutivamente al Pleno.

Artículo 18. Entidades.

Las entidades locales, asociaciones de extranjeros/as y organizaciones no gubernamentales interesadas en formar parte del Consejo Provincial de Inmigración, deberán presentar una solicitud de ingreso dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y suscrita por el/la representante de la asociación, entidad local u organización no gubernamental.

Dicha solicitud será estudiada por el Pleno del Consejo y se le notificara la resolución tomada.

Una vez que formen parte del Consejo podrán renunciar a su condición de miembros del mismo, comunicándolo por escrito al Presidente con al menos, treinta días hábiles de antelación a la fecha en la que deba surtir efectos. El Presidente lo comunicará a su vez al Consejo para su toma de conocimiento.

Artículo 19. Derechos de las personas que componen el Consejo.

- a) Recibir, con la antelación señalada en el Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Formular ruegos y preguntas.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 20. Deberes de las personas que componen el Consejo.

- Asistir a las reuniones y actos que convoque el Consejo Provincial de Inmigración.
- Cumplir los acuerdos adoptados en el Consejo Provincial de Inmigración.



- Dar traslado de los acuerdos adoptados y de las reuniones mantenidas en el Consejo a sus respectivas organizaciones.
- En todo caso, tanto en las actuaciones del Consejo como en las que se deriven de ellas, se deberá cumplir con todas las obligaciones reconocidas en materia de protección de datos.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 21. Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá en Pleno, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. En sesión extraordinaria cuando lo solicite, la Presidencia o un tercio de los/ las componentes del mismo.

En todas las reuniones del Consejo la asistencia podrá ser presencial o telemática.

La convocatoria de las sesiones corresponderá a la Presidencia, debiendo efectuarse con un mínimo de antelación de cuatro días hábiles a la fecha que haya de celebrarse la sesión.

En caso de que la convocatoria sea de urgencia, por los asuntos a tratar, apreciado así por la Presidencia, la sesión se podrá convocar con dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración.

La convocatoria de la sesión se realizara preferentemente por medios electrónicos, mediante escrito acompañado por el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior.

El Consejo quedará validamente constituido en primera convocatoria cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes, el Presidente, el/la Secretario/a y tres miembros del Consejo.

Si en la primera convocatoria no existiera quórum suficiente, se entenderá convocada la segunda convocatoria media hora después.

Los acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría de votos presentados y representados, en caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando estén presentes todos los/as miembros del Consejo y previamente sean declarados de urgencia por la Presidencia y ratificada la urgencia por la mayoría de los/as presentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades locales, asociaciones de extranjeros/as y organizaciones no gubernamentales remitirán al Presidente del Consejo Provincial de Inmigración la designación de sus componentes en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El Consejo Provincial de Inmigración se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y por la normativa de Régimen Autonómico, y disposiciones legales vigentes en la materia, en todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

Segunda.

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Provincial de Inmigración, corresponde exclusivamente a la Diputación Provincia de Ávila, en Pleno, oído el Consejo.

Tercera.

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá dictar instrucciones para la aclaración e interpretación de este Reglamento.

Se faculta a la Presidencia para aprobar normas de desarrollo de este Reglamento.

Cuarta.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 29 de diciembre de 2021

El Presidente, *Carlos García González*.